

Nota DGNC N° 3647/2025.

Asunción, 22 de mayo de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	447302
Expediente	307659 - 307673
Etapa del Procedimiento	Prórroga
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE BLOQUES DE AULAS Y SANITARIOS SEXADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA
Entidad	Gobierno Departamental de Caazapá (CAAZAPÁ)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica inconsistencias en relación al tipo de procedimiento practicado, debido a que en la Adenda nro. 1 y la Resolución se resuelve ampliar el plazo de ejecución, sin embargo, los argumentos normativos y justificaciones expuestas en el Dictamen y el acto administrativo establece que el mismo consiste en una prórroga del plazo de ejecución y no a una ampliación de plazo, así como las documentaciones adjuntas de solicitud del proveedor. Recordamos a la contratante que existen diferencias entre los procedimientos de prórroga y ampliación de plazo. Por tanto, se solicita a la contratante definir la figura de la modificación y aclarar si el presente proceso corresponde a una prórroga del plazo de ejecución o una ampliación de plazo. Solicitamos remitir las rectificaciones correspondientes.
2. En caso de que el proceso corresponda a una prórroga del plazo de ejecución, la misma deberá ser comunicada como tipo de procedimiento Prórroga, con las documentaciones correspondientes acorde a lo establecido en el art. 69° - 72° de la Res. DNCP 4401/23.
3. Sustento Legal. Se verifica que la Resolución N° 213 y las demás documentaciones adjuntas establecen como sustento normativo la Res. DNCP 230/2025 con vigencia a partir del 17/02/2025; sin embargo, se verifica que la convocatoria de la presente licitación corresponde al periodo año 2024; es decir que la comunicación es anterior a la entrada en vigencia de la Res. DNCP 230/2025. Por lo tanto, indicamos a la contratante que el sustento normativo utilizado en el presente Convenio Modificadorio no corresponde. Recordamos a la contratante lo establecido en el art. 209° de la Res. DNCP 230/2025:

“Los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se regirán por las disposiciones de la convocatoria.”

Por lo tanto, se solicita a la contratante remitir las documentaciones rectificatorias, dictamen del Administrador del Contrato y acto administrativo de aprobación, por el cual se rectifique el marco legal practicado y sea establecido el fundamento legal acorde a las disposiciones contenidas en la Resolución 4401/23. Recordamos a la

contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.

Recordatorio

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/23).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/23).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/23).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/24)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/24).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/24).*

Verificador: [ynunez](#)

